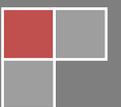


2020



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

MANUAL DEL SEMINARIO DEONTOLOGÍA EN CONTADURIA PÚBLICA



	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página N°: 2 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020

TABLA DE CONTENIDO

	Página N°
CAPITULO I: Generalidades del Seminario Deontología en Contaduría Pública:	
Del artículo 1° al 5°	3
Del artículo 6° al 6°	4
Del artículo 7° al 7°	5
CAPITULO II: De los derechos y deberes de los facilitadores:	
Del artículo 8° al 8°	5
CAPITULO III: De los derechos y deberes de los participantes al Seminario Deontología en Contaduría Pública:	
Del artículo 9° al 9°	6
CAPITULO IV: Del contenido del Seminario Deontología en Contaduría Pública y de la prueba de aprovechamiento:	
Del artículo 10° al 12°	9
CAPITULO V: Del Tribunal Examinador:	
Del artículo 13° al 14°	9
Del artículo 15° al 16°	10
CAPITULO VI: De los Recursos:	
Del artículo 17° al 19°	10
Del artículo 20° al 23°	11
CAPITULO VII: Disposiciones Finales:	
Del artículo 24° al 24°	11

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página Nº: 3 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020

REGLAMENTO INSTITUCIONAL:
MANUAL DEL SEMINARIO DEONTOLOGÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

Generalidades del Seminario Deontología en Contaduría Pública

Artículo 1º: Generalidades: El presente manual regula el Seminario Deontología en Contaduría Pública que forma parte de los requisitos previos al acto formal de juramentación que todo solicitante debe cumplir para incorporarse al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según el artículo 30 del Reglamento a la Ley.

Artículo 2º: Requisito de incorporación para recibir el Seminario Deontología en Contaduría Pública: Solamente podrá recibirlo aquel aspirante que ha completado la documentación correspondiente verificada por la Comisión de Admisión como parte del proceso de incorporación y haya sido aceptado por acuerdo de la Junta Directiva para realizar el Seminario.

Artículo 3º: Modalidades y duración: El Seminario se ofrecerá en forma presencial o virtual, a discreción del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, sea en cualquier horario o combinación de horarios, matutino, vespertino y nocturno. El Seminario tendrá una duración mínima de veinte horas acumuladas conforme con las sesiones programadas para el Seminario Deontología en Contaduría Pública.

Artículo 4º: Apertura, cupo y filiales: El Seminario Deontología en Contaduría Pública requerirá para su apertura, de una matrícula mínima de veinte participantes y hasta un máximo de cien para ser impartido, cuando se realice bajo la modalidad presencial.

Quando el Seminario sea impartido en forma presencial se hará en la sede central del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que se ubica en San José, Moravia. La Junta Directiva podrá autorizar el impartir el Seminario Deontología en Contaduría Pública en las filiales, siempre que exista la disponibilidad docente y la matrícula mínima no sea inferior a veinte.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página Nº: 4 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020

Artículo 5º: Apertura del Seminario Deontología en Contaduría Pública: El Colegio informará con cinco días hábiles al correo electrónico indicado por los aspirantes en su solicitud de incorporación, la fecha, horario y lugar físico o virtual, en que se llevará a cabo el Seminario.

Artículo 6º: Asistencia, ausencias y llegadas tardías:

1. La asistencia al Seminario Deontología en Contaduría Pública es obligatoria, independientemente de la modalidad en que se imparta presencial o virtual, por lo cual sólo podrán rendir la prueba de aprovechamiento aquellos participantes que hayan cumplido con el tiempo impartido en el Seminario, no siendo menor al número de horas vistas en este manual.
2. Solo podrá justificarse la ausencia a una sesión por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá ser demostrada de manera fehaciente con documentos emitidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, u otras instituciones públicas, a satisfacción del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En la modalidad virtual, cuando la causa se refiere por razones fuera del control del participante, de igual forma deberá satisfacer mediante certificación según sea del proveedor del servicio que se justifique lo de la falla.
3. El trámite de justificación deberá realizarlo el participante ante el Departamento de Desarrollo Profesional, en las oficinas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, a los dos días hábiles de la fecha en la que se produjo su ausencia, en forma escrita y con los documentos de respaldo correspondientes, los cuales puede remitirlos por mensajería o utilizando un correo electrónico firmado digitalmente por el participante.
4. Una ausencia injustificada acarreará en forma automática la pérdida del Seminario y el participante no podrá completar su proceso de incorporación. En el Seminario presencial o virtual dos llegadas tardías superiores a quince minutos se computarán como una ausencia, en cuyo caso, deberá matricular nuevamente el seminario, cancelando el 25% de un salario base de acuerdo con lo que indica el artículo 2) de la Ley 7337.
5. Cuando una persona no pueda, participando presencial o virtualmente, llevar el seminario por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito ante el Departamento de Desarrollo Profesional con copia a la Dirección Ejecutiva

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública				Página N°: 5 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020	Versión: 1

se le traslade para el próximo Seminario Deontología en Contaduría Pública que programe el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 7º: Coordinación y apoyo administrativo: El Departamento de Admisión coordinará con el Departamento de Desarrollo Profesional y Consultoría Técnica la preparación del Seminario Deontología en Contaduría Pública, siendo el Departamento de Desarrollo Profesional responsable de asegurar, facilitar todos los equipos, materiales y apoyo necesarios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos que señala este Manual. Es indispensable que todo el personal que participe del proceso tenga por entendido su confidencialidad y velar por el cumplimiento del Código de Conducta Administrativo-Ética Institucional, así como miembros de junta directiva e integrantes de la comisión del Tribunal Examinador.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los facilitadores

Artículo 8º: Derechos y deberes:

1. Son derechos de los facilitadores del Seminario:
 - a. Ejercer de manera efectiva la comunicación de experiencias asociadas a los temas del Seminario Deontología en Contaduría Pública.
 - b. Utilizar diversas técnicas para el desarrollo del proceso de aprendizaje con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Profesional.
2. Son deberes de los facilitadores del Seminario:
 - a. Mostrar puntualidad en la asistencia a lecciones bajo la modalidad virtual o presencial.
 - b. Impartir los temas de conformidad con los contenidos mínimos establecidos para el Seminario Deontología en Contaduría Pública y con los conocimientos generales de la actividad profesional actualizada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública				Página N°: 6 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020	Versión: 1

- c. El facilitador miembro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, debe conocer lo establecido en el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado y Contadora Pública Autorizada.
- d. En la temática de ética profesional el facilitador deberá ser Contador Público Autorizado, y podrá ser acompañado por otro profesional que puede abarcar otros aspectos de marco ético y legal.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los participantes al Seminario Deontología en Contaduría Pública

Artículo 9º: Derechos y deberes:

1. Son derechos de los participantes del Seminario:

- a. Ser evaluados de conformidad con los contenidos del Programa del Seminario, contemplando las lecturas y material y, evacuar las consultas que el participante plantea durante el desarrollo del Seminario Deontología en Contaduría Pública.
- b. Realizar una prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública de los diferentes temas que se señalan en el programa, sean bajo la modalidad escrita, oral o virtual. La nota mínima para aprobar la prueba será de un 80%.
- c. Registrar su participación en la asistencia del Seminario, en modalidad presencial e inscripción en la plataforma virtual que el Colegio ponga a disposición, para lo que se le suministrará un usuario y contraseña, para uso exclusivo del participante durante las actividades del Seminario.
- d. Conocer el resultado de la aplicación de la prueba de aprovechamiento del seminario; cuyo resultado será suministrado por medio de la plataforma, quedando notificado en este acto.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página Nº: 7 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020

- e. Evaluar el desempeño del facilitador que impartió el tema en el Seminario presencial o virtual. Los resultados de la prueba serán entregados a conocimiento del facilitador, una vez que haya finalizado el proceso de aplicación de la prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública.
- f. Cuando el aspirante no obtenga la nota mínima de la prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública, el participante puede solicitar por una única vez al Departamento de Desarrollo Profesional, al tercer día hábil de su resultado, que se realice una nueva prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública; la cual será comunicada en fecha y hora por el Departamento de Admisión, cancelando el 15% de un salario base de acuerdo con lo que indica el artículo 2) de la ley 7337. Si la perdiera nuevamente, puede presentarse a rendirla en el próximo Seminario Deontología en Contaduría Pública que se realice en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, previa coordinación con el Departamento de Admisión, sin necesidad de llevar el Seminario nuevamente, si así lo considera el participante. Teniendo en consideración que debe cancelar, ya sea los costos del Seminario Deontología o bien de la prueba de aprovechamiento, que corresponden a un 15% de un salario base de acuerdo con lo que indica el artículo 2) de la ley 7337.

2. Son deberes de los participantes del Seminario:

- a. Revisar el programa del Seminario Deontología.
- b. Asistir al Seminario Deontología en Contaduría Pública, presencial o virtual, para recibir los diferentes temas planteados, así como evacuar las consultas o dudas del contenido en el programa respectivo. Queda a discreción del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, realizar el Seminario de forma virtual o presencial y no es facultativo para el participante escoger la modalidad.
- c. Realizar la prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública, de conformidad con los contenidos del programa, con la puntualidad, indumentaria y compostura apropiadas según el manual de vestimenta, en los medios que se disponga, presencial o virtual.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública				Página N°: 8 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020	Versión: 1

- d. Estudiar previamente al Seminario Deontología en Contaduría Pública el material o bibliografía que le suministre el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica indicado en el programa.
- e. Participar activamente de las sesiones, incluyendo el desarrollo de los casos que se suministren en el Seminario Deontología en Contaduría Pública.
- f. Guardar el debido respeto y cortesía, tanto a los facilitadores como al personal administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y a sus compañeros.
- g. No usar ningún tipo de documento, celular u otros medios de comunicación de datos y/o electrónicos durante la aplicación de la prueba de aprovechamiento.
- h. Tener como mínimo una computadora, con sonido, vídeo, y acceso a internet, cuando la modalidad del Seminario de Deontología se realiza de forma virtual.
- i. Mantener la cámara encendida. Cuando el Colegio convoque para aplicar la prueba de aprovechamiento de forma virtual, el participante, debe tener su cámara activa por el tiempo programado para la prueba, mostrando su rostro y de los brazos hacia arriba de su cuerpo. En el caso, que los personeros del Colegio, le insten, al participante, a conectar en dos ocasiones la cámara perderá la oportunidad de seguir con la prueba correspondiente. Todo participante que realice la prueba bajo la modalidad virtual tiene conocimiento de que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica estará grabando la aplicación de la prueba, además, que el participante no podrá utilizar recurso de internet para efectos diferentes a la realización de la prueba.
- j. Cuando la prueba de aprovechamiento se lleva en forma virtual, es obligación del participante asegurar que cuenta con los medios idóneos para someterse a la prueba, en el caso, de darse por fuerza mayor una falla fuera de su control, deberá justificar con prueba idónea y deberá dar aviso inmediatamente por el correo electrónico que se le ha indicado en las instrucciones u otro medio.
- k. Mantener la dirección de correo electrónico activa que comunicó en su solicitud de admisión, que será el único medio de notificación para todo trámite del proceso de admisión, excepto por lo indicado en el artículo 1 inciso d).

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página N°: 9 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020

CAPÍTULO IV

Del Contenido del Seminario Deontología en Contaduría Pública y de la prueba de aprovechamiento

Artículo 10: Contenido y realización de la prueba de aprovechamiento: Todo participante al Seminario Deontología en Contaduría Pública se someterá a una sola prueba de aprovechamiento del proceso de aprendizaje desarrollado en el seminario, que comprenderá tanto los contenidos del seminario, como todos los conocimientos propios de quien ostenta la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 11: Principios a observarse en la prueba: La prueba de aprovechamiento del seminario deberá aplicarse cumpliendo los principios pedagógicos y andrológicos de validez, confiabilidad, equilibrio, transparencia y buena fe.

Artículo 12: Ausencia a la prueba: Cuando un participante no se presente a la prueba de aprovechamiento, programada presencial o virtual, reprobará el Seminario, salvo justificación según lo establecido en el inciso 2) artículo 6 de este manual, que deberá presentar en los dos días hábiles siguientes a la prueba, al Departamento de Desarrollo Profesional. En este caso tendrá derecho a realizar la prueba en los siguientes quince días hábiles sin tener que cancelar el costo administrativo.

CAPÍTULO V

Del Tribunal Examinador

Artículo 13: Nombramiento Comisión del Tribunal Examinador: De conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley 1038, se nombrará una comisión de trabajo que fungirá como Tribunal Examinador del proceso de aplicación de la prueba de aprovechamiento del Seminario de Deontología.

Artículo 14: Integración: El Tribunal Examinador, estará integrado por cinco Contadores Públicos Autorizados, que tengan cuando menos cinco años de haberse incorporado; de los cuales tres miembros serán de la Junta Directiva. El trabajo realizado por este tribunal será ad honorem.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página N°: 10 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020

Artículo 15: Independencia: En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal Examinador actuará con independencia de todo otro órgano o instancia administrativa del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y estará sometido sólo a lo que disponga la Constitución Política, las Leyes de la República, la normativa legal y técnica que regula al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el presente Manual.

Artículo 16: Calificación:

1. El resultado de la prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública se calificará mediante un sistema de puntuación del 1% al 100%. La nota mínima para aprobar el Seminario Deontología en Contaduría Pública será de 80%.
2. El resultado obtenido de la prueba de aprovechamiento del Seminario Deontología en Contaduría Pública se adjuntará al expediente del participante y se dará por satisfecho el cumplimiento del requisito de incorporación, debiendo el Departamento de Desarrollo Profesional enviar a el Departamento de Admisión dichos resultados.
3. El resultado que suministra el sistema será incluido en el expediente de cada participante por el Departamento de Admisión.

CAPÍTULO VI

De los recursos

Artículo 17: Posibilidad de interponer recurso de revisión: En caso de inconformidad con el resultado de la prueba de aprovechamiento, sólo cabrá recurso de revisión ante el Departamento de Consultoría Técnica.

Artículo 18: Procedimiento: El recurso de revisión se iniciará con la gestión escrita del recurrente ante el Departamento de Consultoría Técnica, en el cual aquél deberá exponer en forma clara y razonada los motivos de su disconformidad, con las pruebas pertinentes.

Artículo 19: Plazo para presentar el recurso de revisión: Será de tres días hábiles posterior al resultado de la prueba de aprovechamiento, el cual podrá enviarlo por medio

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página N°: 11 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020

del correo electrónico registrado por el participante debiendo firmar el recurso electrónicamente o presentarlo por escrito en el Colegio, según sea el caso.

Artículo 20: Resolución del recurso de revisión: Una vez recibido el recurso, el jefe del Departamento de Consultoría Técnica trasladará el reclamo a la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para que esa Junta Directiva en un plazo máximo de un mes calendario resuelva el mismo.

Artículo 21: Efectos: Los efectos de la prueba recurrida no se suspenderán mientras se resuelve el recurso planteado. Si el recurso se declarare sin lugar, el participante deberá repetir el Seminario o bien solicitar que se le aplique únicamente otra prueba de aprovechamiento del Seminario, siendo de su entendimiento que debe cubrir el costo administrativo, con fundamento en lo indicado en este manual y el resultado que obtenga es bajo su propia decisión al no cursar nuevamente el Seminario Deontología en Contaduría Pública.

Artículo 22: Obligatoriedad: La resolución del recurso de revisión será de acatamiento obligatorio para todas las partes y no tendrá recurso ulterior.

Artículo 23: Notificación: La resolución será comunicada a cada participante por el medio señalado en la solicitud de admisión cuando se inscribió, de conformidad con los medios que contempla la Ley de Citaciones y Notificaciones del Poder Judicial.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 24: Fuentes supletorias: A falta de normativa expresa, se tendrán por fuentes supletorias del presente manual:

1. La Constitución Política de Costa Rica.
2. La Ley General de la Administración Pública.
3. El Código Civil y Procesal Civil.
4. La Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y su respectivo Reglamento.
5. El Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MSD-01-2020
	Nombre del Documento: Reglamento Institucional: Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública			Página N°: 12 de 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-11-2020	Acuerdo N°: 295-6-2020	Fecha: 15/06/2020

6. Los antecedentes administrativos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Este Reglamento deroga el anterior Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública según acuerdo N°603-2015 de Junta Directiva Sesión SO-27-2015 del 21 de setiembre de 2015 y cualquier norma de rango menor.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 179 del 22 de julio del 2020.

Licda. Nydia Venegas Román
Secretaria Junta Directiva

Lic. Guillermo Smith Ramírez
Presidente Junta Directiva